Asunción, 15 de junio de 2021.-

NOTA DGCCARN Nº 251 / 2021.-

Señor:
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), PROPONENTE
DR. JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOL, Presidente de SENACSA
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, **Expediente SIAM N° 251/2021 DE FECHA 15/02/2021** (Mesa de entrada SIAM, por la cual solicita **se expida sobre requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 la actividad **"CONSTRUCCION DE COORDINACION DE REGION Y UNIDAD ZONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) EN EL DISTRITO DE SAN ESTANISLAO"**, a ser desarrollado en la propiedad ubicado en el solar No 01, Manzana No 08, del Barrio 8 de Diciembre, el cual se desprende del **Padrón N°** 4576. Coordenadas de referencia de ubicaci6n UTM: E 555084,059 N 1271533,4012lJ; ubicado sobre la ruta N° 10 Las Residentas, Distrito de **San Estanislao**, Departamento de **San Pedro.**"

Que, ha presentado la Nota a la Máxima Autoridad.
Que, ha presentado copias de Cedula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
Que, el proyecto arquitectónico, contempla la construcción de un edificio en dos niveles, conectados por una escalera de hormigón armado, con los siguientes espacios y áreas: oficinas administrativas, oficina para técnicos, atención al público por ventanilla, sala de espera y recepción, archivo de documentos, servicios higiénicos sexados, cocina y galería/garaje, con un área construida útil de 424 m2. Así mismo, se contempla la construcción de un área destinada a vivienda con 2 (dos) dormitorios (uno para hombres y otro para mujeres) cada uno con servicios higiénicos propios, sala de estar, cocina amoblada y área de servicios, con un área construida útil de 100 m2.
Que, presenta la ubicación de la propiedad.
Que, presenta contrato de adquisición.
Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y características del área de emplazamiento.
Que los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por el **DR. JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOL.**
Que el expediente fue evaluado por el Téc. Javier Jara.

En ese contexto, atendiendo a la **Información** presentada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, la misma se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME"** del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario Nº 954/13** de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", **NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES,** conforme a dicho clasificador.

No obstante, **debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso a) del Decreto 954/13, que textualmente establece:** *"Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2° no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como* ***cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos*** *que, para cada actividad, promulgue el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). Dichos planes de*

gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".

La presente nota **no autoriza la realización de obras o actividades** que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 90 (NOVENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN – MADES